



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 077- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

13 MAR 2023

VISTOS: El Informe N°088-2023/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 03 de marzo del 2023 emitido por el Equipo de Personal y el Proveído de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba de fecha 09 de marzo de 2023 inserto en el Informe N° 100 -2023/GRP-402000-402100 de fecha 08 de marzo de 2023 emitido por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N°088-2023/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL, de fecha 03 de marzo del 2023, el responsable de Equipo de Personal comunica a la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, acerca de la solicitud formulada por el Ing. PERCY LEONEL DIOSES SANDOVAL quien solicita LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares por el lapso de 90 días calendarios desde el 01 de marzo hasta el 29 de mayo de 2023;

Que, a través del Informe N° 100-2023/GRP-402000-402100 de fecha 08 de marzo de 2023 la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina por la viabilidad de la solicitud formulada por el administrado, sugiriendo que corresponderá establecerse dentro del proyecto de resolución que se trata del otorgamiento de "licencia por motivos particulares sin goce de haber" por los 90 días peticionados por el administrado, es así que, a través del Proveído de la Oficina Subregional de Administración de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, de fecha 09 de marzo de 2023 inserto en el informe antes referido, dispone la emisión de la resolución;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM en su Artículo 115° señala: **"La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio"**, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio. Dicha licencia suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la misma. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes, Del mismo modo el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N°001-93-DNP, ha establecido que la licencia es entendida como la "autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días"; de lo cual se desprende que dicha autorización de inasistencia al centro de labores se debe a que el vínculo laboral se ha suspendido;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil-SERVIR, en el Informe Técnico N°1833-2019-SERVIR/GPGSC del 22.11.2019 precisa : **"un servidor de carrera o contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 podrá suspender su vínculo laboral primigenio únicamente por motivos particulares hasta por un periodo máximo de noventa (90) días calendario, en un periodo no mayor de un (1) año, plazo dentro del cual el marco normativo no lo restringe de vincularse a otro puesto - bajo otro régimen laboral- en la misma u otra entidad"**, por lo que considerando lo antes expuesto, se determina la viabilidad de la solicitud formulada por el administrado, correspondiendo establecerse que se trata del otorgamiento de "licencia por motivos particulares sin goce de haber" por los 90 días peticionados por el administrado;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 077 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 13 MAR 2023

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA AL 01 DE MARZO DE 2023, LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES por el lapso de 90 días calendarios desde el 01 de marzo hasta el 29 de mayo de 2023 al **SERVIDOR CONTRATADO ING. PERCY LEONEL DIOSÉS SANDOVAL**, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al administrado en su domicilio sito en MZ h Lote 29 Urbanización Los Jardines CORPIURA, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
GERENTE SUB REGIONAL

